

Bello, 22 de agosto de 2018

Doctores

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA, Alcalde Municipal

DEISY JOHANA POSADA TORRES, Secretaria de Movilidad

REGINA MARÍA DÍAZ CARVAJAL, Secretaria de Recaudos y Pagos

Alcaldía Municipal de Bello

La Ciudad

ASUNTO: Control Preventivo No 02 de 2018 – Riesgos en la gestión de cartera por sanciones de tránsito.

OBJETIVO: Mitigar los riesgos relacionados con la cartera por concepto de imposición de sanciones de tránsito, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002.

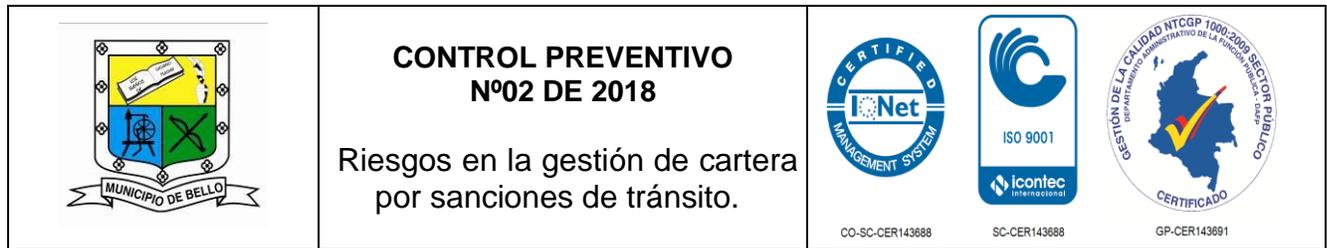
MARCO LEGAL

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2° establece como objetivos del sistema de Control Interno. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

Esta misma Ley contempla en el artículo 12. Funciones de las oficinas de Control Interno: e) *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;* y k) *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*

El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.21.5.3 establece que las Oficinas de Control Interno desarrollarán su labor a través de los siguientes roles. Liderazgo estratégico, **enfoque hacia la prevención**, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, **relación con entes externo de control**.

Así mismo, en el artículo 2.2.21.5.4 establece que las oficinas de Control Interno **evaluarán los aspectos tanto interno como externos que pueden llegar a representar amenaza para la**



consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno.

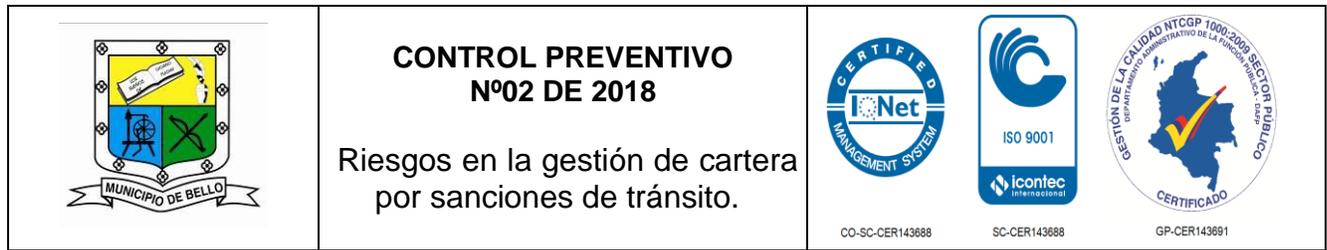
El decreto 1499 de 2017 establece en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, dimensión de control Interno, que corresponde a las Oficinas de control Interno: *verificar que los controles están diseñados e implementados de manera efectiva y operan como se pretende para controlar los riesgos, y suministrar recomendaciones para mejorar las eficiencia y eficacia de los controles.*

MOTIVACIÓN:

La Superintendencia de Puertos y Transporte mediante acta de visita de inspección practicada al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT operado por la Federación Colombiana de Municipios, realizada en la Ciudad de Bogotá entre los días 19 de octubre y 24 de noviembre de 2016; mediante la cual se analizó la información de las 20 principales ciudades del país, se concluye que:

1. Del total de los comparendos impuestos en los Organismos de Tránsito por Infracciones de embriaguez “F” e Informalidad “D12”, son muy pocos los infractores que se acercan a pagar voluntariamente.
2. Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones los organismos de tránsito están dejando caducar más del 12% en “F” embriaguez y el 6% en “D12” Informalidad, contraviniendo la normatividad vigente.
3. Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones y que se convierten en resoluciones sancionatorias, el porcentaje de cartera es muy elevado en los Organismos de Tránsito; el 84% en embriaguez “F” y 85% en Informalidad “D12”. Lo anterior indica que presuntamente no se está haciendo una eficaz gestión de cobro.
4. Del total de resoluciones falladas con sanción a infractores por embriaguez “F”, o por Informalidad “D12”, no se están suspendiendo y/o cancelando las Licencias de conducción, de acuerdo con la normatividad vigente.

La Superintendencia de Puertos y Transporte mediante acta de visita de inspección practicada al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT operado por la Federación Colombiana de Municipios, realizada en la Ciudad de Bogotá entre los días 19 de octubre y 24 de noviembre de 2016; mediante la cual se analizó la información correspondiente al Municipio de Bello durante el periodo diciembre de 2013 a septiembre de 2016, se concluye que:



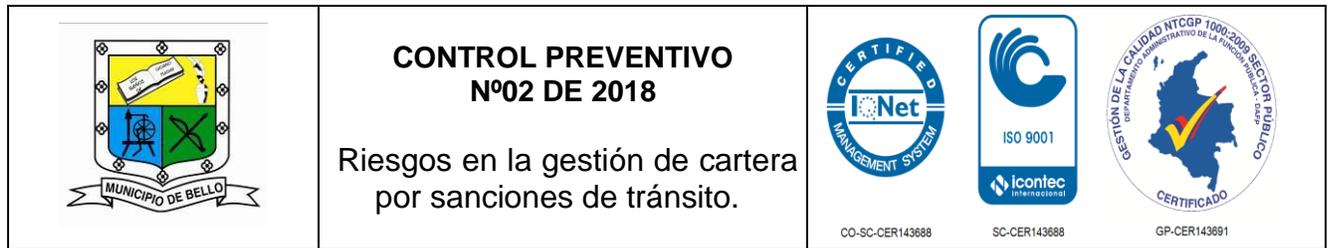
1. El Organismo de tránsito de Bello presuntamente no adelantó los procesos administrativos sancionatorios de 5 comparendos impuestos en el periodo comprendido entre diciembre de 2013 y septiembre de 2016, por infracción **“F” conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas** definida en la Ley 1696 de 2013, respecto de los cuales operó el fenómeno jurídico de la caducidad; multas que en el evento de haberse impuesto ascenderían a la suma de **\$26.637.480**, por lo cual presuntamente se encuentra incurso en lo previsto en el literal e) del artículo 2.3.9.1.5 del Decreto 1079 de 2015.

2. El Organismo de Tránsito de Bello dejó de suspender o cancelar 47 licencias de conducción por la infracción de **Embriaguez “F” Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas** y por la **Infracción “D12” Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito** dejó de suspender 43 licencias de conducción; es decir, un 13% y 845 respectivamente de los comparendos impuestos por cada una de las infracciones, por lo cual presuntamente se encuentra incurso en lo previsto en el literal e) del artículo 2.3.9.1.5 del Decreto 1079 de 2015.

3. El Organismo de Tránsito de **Bello** tiene una cartera pendiente por cobrar de **365 comparendos por un valor de \$3.662.749.218**, impuestos por la infracción **“F” Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas** y **23 comparendos por un valor de \$15.406.380** correspondientes a comparendos impuestos por la infracción **“D12” Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito**, por lo anterior, presuntamente se encuentra incurso en lo previsto en el literal e) del artículo 2.3.9.1.5 del Decreto 1079 de 2015.

La Superintendencia de Puertos y Transporte de la República de Colombia mediante registro 20178000216731 del 23 de marzo de 2017 remitió a la Contraloría General de la República, los informes de visita practicada en la Federación Colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT, en el cual se hace referencia al Organismo de Tránsito del Municipio de Bello y las deficiencias encontradas en materia de la caducidad de los comparendos por infracciones de tránsito, la ineficacia de la gestión de cobro de cartera y falencias en la suspensión o cancelación de licencias de conducción contrariando la normatividad vigente.

La Superintendencia de Puertos y Transporte de la República de Colombia mediante registro 20178000217001 del 23 de marzo de 2017 remitió a la Procuraduría General de la Nación, los informes de visita practicada en la Federación Colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT, en el cual se hace



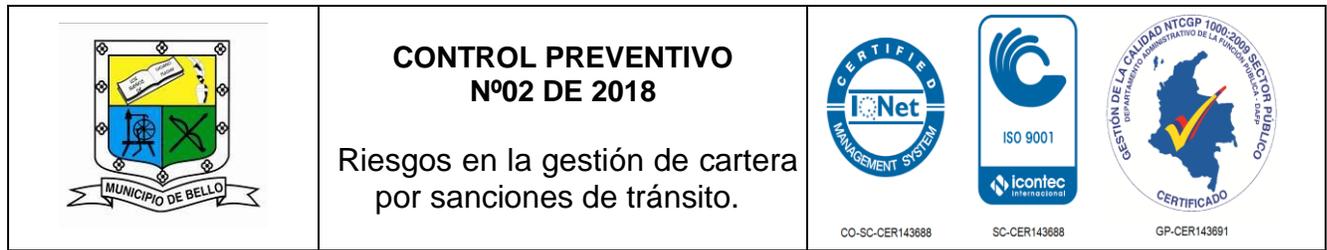
referencia al Organismo de Tránsito del Municipio de Bello y las deficiencias encontradas en materia de la caducidad de los comparendos por infracciones de tránsito, la ineficacia de la gestión de cobro de cartera y falencias en la suspensión o cancelación de licencias de conducción contrariando la normatividad vigente.

La Superintendencia de Puertos y Transporte de la República de Colombia mediante registro 20178000220471 del 23 de marzo de 2017 remitió a la Secretaría de Transportes y Tránsito (Movilidad) de Bello, los informes de visita practicada en la Federación Colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT, en el cual se requiere la realización de un plan de mejoramiento en lo referente a: a) reportar la información al SIMIT, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 769 de 2002 y la Resolución 584 de 2010, artículo 3°, b) acciones que realizarán para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos con resolución, c) acciones que realizarán para que no se generen caducidades en el Organismo de Tránsito, d) suspender o cancelar las licencias de conducción teniendo en cuenta la normatividad vigente.

La Superintendencia de Puertos y Transporte de la República de Colombia mediante registro 20188000681441 y radicado 20181029816 del 06 de julio de 2018, requiere de la entidad la **Realización de un plan de revisión para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos, así como el evitar la caducidad de más comparendos, y la verificación que dentro de las audiencias de rendición de cuentas que realiza la Alcaldía Municipal, se incluya el estado de las investigaciones de tránsito.**

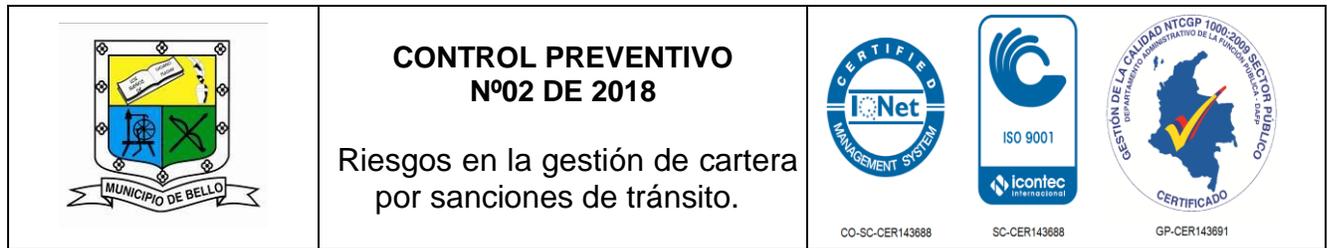
RIESGOS

1. Posibles multas para el Organismo de Tránsito de Bello, en caso de comprobarse las presunciones descritas en los informes de la Superintendencia de Puertos y Transporte de “e) Cometer acto arbitrario con ocasión de sus funciones, o excederse en el ejercicio de ellas”, en concordancia con el artículo 2.3.9.1.5 del Decreto 1079 de 2015.
2. Posible caducidad o prescripción de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se registran en el Municipio de Bello en el marco del artículo 159 y 161 de la Ley 769 de 2002, configurándose en detrimento de los recursos públicos y deteriorando la capacidad de inversión de la entidad en los planes de tránsito, educación, dotación, combustible y seguridad vial requeridos.
3. Posibles sanciones disciplinarias y fiscales por parte de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, debido a la presunta ineficacia de la gestión de cobro de la cartera por concepto de infracciones de tránsito y el consecuente detrimento de los recursos públicos al que conlleva.



RECOMENDACIONES:

1. Presentar a la Superintendencia de Puertos y Transporte con copia a la Secretaría de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Bello, el plan de mejoramiento para:
 - a) Reportar la información al SIMIT, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 769 de 2002 y la Resolución 584 de 2010, artículo 3°.
 - b) Acciones que realizarán para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos con resolución.
 - c) Acciones que realizarán para que no se generen caducidades en el Organismo de Tránsito.
 - d) Suspender o cancelar las licencias de conducción teniendo en cuenta la normatividad vigente.
2. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Control Interno un informe de seguimiento del plan de mejoramiento suscrito para atender las recomendaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
3. Presentar trimestralmente a la Superintendencia de Puertos y Transporte con copia a la Secretaría de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Bello, el reporte de las multas y sanciones por infracciones de tránsito al sistema RUNT, discriminando cuales han sido pagadas, cuales se encuentran en proceso administrativo, cuales en proceso de cobro coactivo y cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas, durante las vigencias 2017 y 2018 (corte 30 de junio) de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 584 de 2010.
4. Presentar trimestralmente a la Secretaría de Control Interno durante la vigencia 2018, un informe de operativos que se están realizando para controlar las infracciones de “Embriaguez -F” e “Informalidad -D12”.
5. Establecer en el mes de enero de cada vigencia los planes y programas destinados al cobro de las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito, y rendir cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.



El plan de mejoramiento recomendado en los anteriores numerales, se debe suscribir dentro de los siguientes veinte (20) días calendario para su validación y posterior seguimiento en los procesos de auditoría o evaluación que realiza nuestro despacho.

Atentamente,



ALBERTO ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Control Interno



HENRY CASTRO ARANGO
Subsecretario de Evaluación

Proyectó: Hugo Londoño, Profesional Universitario

Anexos: uno (52 folios)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03-07-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20188000681441



20188000681441

Señores:
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO ✓
ALCALDIA DE BELLO
Cra 50 No. 51 00
BELLO - ANTIOQUIA

ASUNTO: Solicitud aplicación medidas preventivas y plan de revisión.

Respetado/a:

En cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que expresan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por ser de su competencia, el presente documento tiene por objeto poner oficialmente en su conocimiento hechos que pueden acarrear transgresión de los deberes de algún funcionario público, que fueren evidencias por ésta Delegatura.

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos 101 y 1016 de 2000 modificados por el 2741 de 2001, se efectuó visita a la Federación Colombiana de Municipios, a quienes por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002; "Código Nacional de Tránsito", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios en Colombia por concepto de multas de tránsito, se le asignó, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito — SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En la mencionada visita se analizaron los registros de la información reportada por los Organismos de Tránsito de las infracciones:

- "D 12": Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito (Años 2015 y 2016)
- "F": "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas". (diciembre de 2013 a septiembre de 2016),

Teniendo en cuenta, lo anterior, este Despacho remitió copia del informe al Organismo de Tránsito del Municipio de su Jurisdicción, solicitándole que reportará la información al SIMIT, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 584 de 2010, artículo 3 y se realicen además las acciones que consideren necesarias para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos, así como realizar acciones que para que no se generen más caducidades en el Organismo de Tránsito y se suspendan o cancelen las licencias de conducción teniendo en cuenta la normatividad vigente.

1

2018070612046934143229816
comunicaciones recibidas entidades gubernamen
Julio 06, 2018 12:04
Radicado 20181029816



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Teniendo en cuenta que se requiere mantener el seguimiento al cumplimiento de los deberes de los servidores públicos encargados de gestionar los procesos sancionatorios de tránsito se remite el expediente del Informe del Organismo de Tránsito del Municipio de su competencia, para que en cumplimiento de sus funciones, del artículo 6 y 34 de la Ley 734 de 2002 y el literal F del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "*Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: F) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos*". **Realice un plan de revisión para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos, así como el evitar la caducidad de más comparendos.**

Así mismo se solicita que su despacho verifique que dentro de las audiencias de rendición de cuentas que realiza la Alcaldía Municipal, se incluya el estado de las investigaciones de tránsito.

Atentamente,

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto- Cesar Ortega Heredia - Delegada de Tránsito y Transporte.

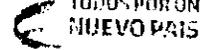
Copia: PERSONERO MUNICIPAL. ALCALDIA DE BELLO Cra 50 No. 51 00
BELLO - ANTIOQUIA

Anexos: Sus anexos.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Federación Colombiana de Municipios - FCM
Realizado: E-2016-012418 2016-10-18T14:28:34
Remite: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
Destinatario: GESTION DOCUMENTAL
Asunto: INFORMACION DE INDAGACIONES PR
Paginas: 1 Anexos: 0



Bogota, 19-10-2016

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20168001070651



Doctora
SANDRA MILENA TAPIAS MENA
Directora
Sistema Integrado De Información Sobre Multas y Sanciones Por Infracciones De
Transito - SIMIT
Carrera 7 N° 74 - 64 Piso 10
Ciudad

ASUNTO: Información en indagaciones preliminares

En el marco de las funciones atribuidas por el Decreto 2741 de 2001, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015 y acorde con lo establecido en la Resolución 027264 del 05 de julio de 2016 "Por la cual se asignan funciones de policía judicial a algunos servidores públicos de la Superintendencia de Puertos y Transporte" comedidamente me permito solicitarle atender a la servidora pública Mercedes García Pérez, adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte, con el fin de recopilar información oficial que servirá como prueba en una indagación preliminar.

La información que será solicitada debe entregarse a la servidora pública comisionada de forma inmediata por quien usted delegue. Para tales efectos, la comisión se realizará el día 19 de Octubre del presente año, en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 7 N° 74 - 64, Piso III y se relaciona con la información cargada al sistema de información que administra la dependencia a su cargo por los organismos de tránsito de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, sobre el tratamiento de los comparendos impuestos por la infracción Embriaguez y para completar la información remitida por ustedes mediante correo electrónico referente a reincidencias.

Agradezco el apoyo que brinden a la servidora pública comisionada, para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

Cordialmente,

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Mercedes García Pérez
C:\Users\lmarquez\Desktop\DIRA - LINA HUARI- Información en indagaciones preliminares SIMIT.docx



**ACTA VISITA DE INSPECCIÓN PRACTICADA Al Sistema Integrado De Información Sobre Multas y Sanciones Por
Infracciones De Tránsito – SIMIT.**

En la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita servidora pública Mercedes García Pérez, adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte, debidamente comisionada por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante memorando número 201680001070651 del 19 de Octubre de 2016, me presenté en las instalaciones del SIMIT, ubicado en la Carrera 7 N° 74 - 64, Piso 10 de la ciudad de Bogotá, con el fin de recopilar información oficial que servirá como prueba en una indagación preliminar; en donde fui atendida por la Doctora Sandra Milena Tapias Mena, Directora del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, y por el Ingeniero Pedro Antonio Reina Bohórquez Coordinador Plataforma Simit de la misma entidad, quienes enterados del objeto de la visita pusieron a disposición de la comisión, la información solicitada para su respectiva verificación y análisis, como se relaciona a continuación:

1. OBJETO DE LA VISITA

- 1.1. Recopilar información oficial desde Diciembre 19 de 2013 hasta Septiembre 30 de 2016, (vigencia Ley 1696 de 2013,) que servirá como prueba en indagación preliminar a Autoridades de Tránsito que estén incumpliendo la normatividad vigente con respecto a:
 - a) Tratamiento de los comparendos impuestos en el lugar de competencia por la causal "E" Infracciones por Embriaguez.
 - b) Comparendos impuestos por esta causa y que aparentemente han caducado.
 - c) Licencias de conducción no suspendidas o no canceladas cuando la norma lo exige por esta causal.

- 1.2. Recopilar información oficial de los años 2015 y 2016 de los comparendos impuestos por Infracción "D12": Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Información que servirá como prueba en indagación preliminar a Autoridades de Tránsito que estén incumpliendo la normatividad vigente con respecto a:
 - a) Tratamiento de los comparendos impuestos en el lugar de competencia por la causal "D12".
 - b) Comparendos impuestos por esta causal y que aparentemente han caducado.
 - c) Licencias de conducción no suspendidas o no canceladas cuando la norma lo exige por esta causal.

2. GENERALIDADES

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito- CNT", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios por concepto de multas de tránsito, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

Actualmente su Directora actualmente es la Doctora Sandra Milena Tapias Mena.

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



3. ASPECTOS REVISADOS

3.1. Comparendos impuestos por infracción "F" Embriaguez

- Cantidad de comparendos impuestos a nivel nacional por conducir en estado de embriaguez, infracción "F", durante el período Diciembre de 2013 a Septiembre 30 de 2016.
- Cantidad de comparendos impuestos por conducir en estado de embriaguez, infracción "F", en las principales ciudades del país:
- Estado de los comparendos impuestos por de embriaguez, infracción "F":
- Estado de los Comparendos con Resolución:
- Cantidad de Comparendos que **presuntamente son CADUCADOS (*)** a Nivel Nacional:
(* **Presuntamente son CADUCADOS:** Corresponden a los comparendos, que a la fecha de generación de la información en Simit, se encuentran en estado "Pendiente"; es decir aquellos comparendos que la Autoridad de Tránsito correspondiente no ha reportado el respectivo acto administrativo al Simit.
- Cantidad de Comparendos que presuntamente son CADUCADOS en las principales Ciudades del país:
- Sancionados por Embriaguez "F" teniendo en cuenta el Grado de Alcholema o que se han negado a presentar la prueba.
- Licencias de Conducción suspendidas o canceladas:

3.2. Comparendos impuestos por infracción "D12" Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.

- Cantidad de Comparendos impuestos a nivel nacional por infracción D12, durante los años 2015 y 2016:
- Cantidad de comparendos impuestos por, infracción "D12", en las principales ciudades del país
- Estado de los comparendos impuestos por infracción "D12":
- Estado de los Comparendos con Resolución:
- Cantidad de Comparendos que **presuntamente son caducados (*)** a Nivel Nacional:
(* **Presuntamente son CADUCADOS:** Corresponden a los comparendos, que a la fecha de generación de la información en Simit, se encuentran en estado "Pendiente"; es decir aquellos comparendos que la Autoridad de Tránsito correspondiente no ha reportado el respectivo acto administrativo al Simit.
- Cantidad de Comparendos que presuntamente son caducados en las principales Ciudades del país:
- Licencias de Condución suspendidas o canceladas: Infracción D12

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

Handwritten signature or initials.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



- Imposición de Comparendos según la Clase de Servicio que prestan

La información es suministrada en forma digital y para ser objeto de análisis y verificar el cumplimiento de la Ley.

Revisando la información entregada, se encuentra que nos es suficiente para el análisis requerido por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes. El Simit informa que para completar el requerimiento es necesario contar con mas tiempo dada la cantidad y la solicitud de detalle de la misma.

Se suspende la visita, teniendo lo mencionado, otorgando al Simit el tiempo suficiente para procesar la información. Se acuerda continuar con la visita el día 2 de Noviembre de 2016 a las 8.00 am, fecha en la cual el Simit entregara la información con los detalles requeridos.

En este estado la visita de inspeccion practicada al SIMIT, se suspende el día 19 del mes de Octubre de 2016 a las 5:00pm y se firma la presente acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

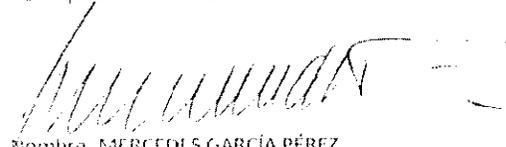
POR EL SIMIT

Nombre: SANDRA MILENA TAPIAS MENA
C.C. No. 52.179.710 de Bogotá.
Cargo: Directora Nacional Simit



Nombre: PEDRO ALFONSO REINA BOHÓRQUEZ
C.C. No. 79.994.268 de Bogotá
Cargo: Coordinador Plataforma Simit

POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE



Nombre: MERCEDES GARCÍA PÉREZ
C.C. No. 39.697.118 de Fontibón
Cargo: Contratista

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

ST



**ACTA VISITA DE INSPECCIÓN PRACTICADA AL Sistema Integrado De Información Sobre Multas y Sanciones
Por Infracciones De Tránsito – SIMIT.**

En la ciudad de Bogotá, el día 2 del mes Noviembre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita servidora pública Mercedes García Pérez, adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte, debidamente comisionada por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante memorando número 201680001070651 del 19 de Octubre de 2016, me presente en las instalaciones del SIMIT, ubicado en la Carrera 7 N° 74 - 64, Piso 10 de la ciudad de Bogotá, con el fin de continuar con la visita suspendida el día 19 de Octubre de 2016 cuyo objeto era recopilar información oficial que servirá como prueba en una indagación preliminar. Igualmente esta visita la atienden la Doctora Sandra Milena Tapias Mena- Directora del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, y por el Ingeniero Pedro Antonio Reina Bohórquez - Coordinador Plataforma Simit de la misma entidad.

Retomando la visita del 19 de octubre de 2016 se da continuidad a la misma, así:

1. OBJETO DE LA VISITA

1.1. Recopilar información oficial desde Diciembre 19 de 2013 hasta Septiembre 30 de 2016, (vigencia Ley 1696 de 2013,) que servirá como prueba en indagación preliminar a Autoridades de Tránsito que estén incumpliendo la normatividad vigente con respecto a:

- a) Tratamiento de los comparendos impuestos en el lugar de competencia por la causal "F" Infracciones por Embriaguez
- b) Comparendos impuestos por esta causal y que aparentemente han caducado.
- c) Licencias de conducción no suspendidas o no canceladas cuando la norma lo exige por esta causal.

1.2. Recopilar información oficial de los años 2015 y 2016 de los comparendos impuestos por Infracción "D12": Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Información que servirá como prueba en indagación preliminar a Autoridades de Tránsito que estén incumpliendo la normatividad vigente con respecto a:

- a) Tratamiento de los comparendos impuestos en el lugar de competencia por la causal "D12".
- b) Comparendos impuestos por esta causal y que aparentemente han caducado.
- c) Licencias de conducción no suspendidas o no canceladas cuando la norma lo exige por esta causal.

2. GENERALIDADES

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

51



- Estado de los Comparendos con Resolución:
- Cantidad de Comparendos que **presuntamente son CADUCADOS (*)** a Nivel Nacional:

(*) **Presuntamente son CADUCADOS** : Corresponden a los comparendos, que a la fecha de generación de la información en Simit, se encuentran en estado "Pendiente"; es decir aquellos comparendos que la Autoridad de Tránsito correspondiente no ha reportado el respectivo acto administrativo al Simit.

- Cantidad de Comparendos que presuntamente son caducados en las principales Ciudades del país.
- Licencias de Conducción suspendidas o canceladas - Infracción D12
- Imposición de Comparendos según la Clase de Servicio que prestan

4. ASPECTOS GENERALES.

De acuerdo con el compromiso de Octubre 19 de 2016, el Simit entrega CD con la información requerida en los numerales 3.1 y 3.2 con sus respectivos detalles. El CD contiene información en dos (2) archivos de EXCEL identificados así:

INFORMACION_ALCOHOLEMIA.xlsx

En este archivo encontrará la información de alcoholemia (F) divididos en varias hojas de cálculo denominadas de la siguiente manera:

- Hoja 1. Consolidado Comparendos
- Hoja 2. Detallado Comparendos
- Hoja 3. Consolidado Ciudad
- Hoja 4. Detallado Ciudad
- Hoja 5. Consolidado Comparendos Estados
- Hoja 6. Detallado Comparendos pagados
- Hoja 7. Detallado Comp Resolución
- Hoja 8. Detallado Comp Otros Estados
- Hoja 9. Consolidado Comp Clase Servicio
- Hoja 10. Detallado Comp Clase Servicio
- Hoja 11. Consolidado Comp Resolución
- Hoja 12. Detallado Comp cartera_x Cobrar
- Hoja 13. Detallado Comp Resol Pagados
- Hoja 14. Detallado Comp Resol O estados
- Hoja 15. Consolidado Comp Sanc Grad Alco
- Hoja 16. Detallado Comp Sanc Grad Alco
- Hoja 17. Detallado Comp Sanc Negar Prueb
- Hoja 18. Consolidado Comp caducados
- Hoja 19. Detallado Comp caducados
- Hoja 20. Cantidad Licencias_F
- Hoja 21. Detallado Licencias F

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

ST



intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios por concepto de multas de tránsito, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

Actualmente su Directora es la Doctora Sandra Milena Tapias Mena.

3. ASPECTOS REVISADOS

3.1. Comparendos impuestos por Infracción "F" Embriaguez

- Cantidad de comparendos impuestos a nivel nacional por conducir en estado de embriaguez, Infracción "F", durante el período Diciembre de 2013 a Septiembre 30 de 2016.
- Cantidad de comparendos impuestos por conducir en estado de embriaguez, infracción "F", en las principales ciudades del país:
- Estado de los comparendos impuestos por de embriaguez, Infracción "F":
- Estado de los Comparendos con Resolución:
- Cantidad de Comparendos que **presuntamente son CADUCADOS (*)** a Nivel Nacional:

(*) **Presuntamente son CADUCADOS:** Corresponden a los comparendos, que a la fecha de generación de la información en Simit, se encuentran en estado "Pendiente"; es decir aquellos comparendos que la Autoridad de Tránsito correspondiente no ha reportado el respectivo acto administrativo al Simit.

- Cantidad de Comparendos que presuntamente son CADUCADOS en las principales Ciudades del país:
- Sancionados por Embriaguez "F" teniendo en cuenta el Grado de Alcoholemia o que se han negado a presentar la prueba.
- Licencias de Conducción suspendidas o canceladas:

3.2. Comparendos impuestos por Infracción "D12" Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.

- Cantidad de Comparendos impuestos a nivel nacional por infracción D12, durante los años 2015 y 2016;
- Cantidad de comparendos impuestos por, infracción "D12", en las principales ciudades del país
- Estado de los comparendos impuestos por Infracción "D12":

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

ST



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



INFORMACION D12.xlsx

En este archivo encontrara la información general de comparendos impuestos por la infracción D12 divididos en varia hojas de cálculo denominadas de la siguiente manera:

- Hoja 1. Consolidado_ Comparendos
- Hoja 2. Detallado_ Comparendos
- Hoja 3. Consolidado_Ciudad
- Hoja 4. Detallado_Ciudad
- Hoja 5. Consoidado_ Comparendos Estados
- Hoja 6. Detallado_ Comparendos_pagados
- Hoja 7. Detallado_ Comparendos Resolucion
- Hoja 8. Detallado_Otros_ Comparendos
- Hoja 9. Consolidado Clase Servicio
- Hoja 10. Detallado_Clase_Servicio
- Hoja 11. Consolidado_ Resoluciones
- Hoja 12. Detallado_ Resoluciones
- Hoja 13. Detallado_ Resolucionesa_Pagadas
- Hoja 14. Detallado_ Resoluciones_Cartera
- Hoja 15. Detallado_Otros_ Resolucion
- Hoja 16. Consolidado_ Caudcados
- Hoja 17. Detallado Caducados
- Hoja 18. Principales Ciudades
- Hoja 19. Cantidad_Licencias
- Hoja 20. Detallado_Licencias

Teniendo en cuenta que se recibe la información requerida, se finaliza la visita de inspección practicada al Simit, el día 2 de Noviembre de 2016 a las 10:00 am. Y se firma la presente acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Nota: Dada la alta transaccionalidad que tiene el sistema de información (Simit) en su operación diaria, se realiza dos copias del CD original, por lo cual se deja como constancia adjunta a esta acta, una (1) copia de la informacion entregada por Simit.

POR EL SIMIT

Nombre: SANDRA MILENA TAPIAS MENA
C.C. No. 52.179.710 de Bogotá.
Cargo: Directora Nacional Simit

Nombre: PEDRO ANTONIO REINA BOHÓRQUEZ
C.C. No. 49.994.268 de Bogotá
Cargo: Coordinador Plataforma Simit

POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Nombre: MERCEDES GARCÍA PEREZ
C.C. No. 39.697.118 de Fontibón
Cargo: Contratista

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

ST

21/11/2017

Re: URGENCIA DE LA INFORMACION D12 - Pedro Antonio Reina Bohorquez

Gracias,

Cordialmente,

Pedro Antonio Reina Bohórquez

Director Nacional Simit - www.simit.org.co
Dirección Nacional Simit - www.simit.org.co
Dirección Nacional Simit - www.fcm.org.co



Por favor considere su **responsabilidad** ambiental antes de imprimir este correo electrónico

De: Mercedes Garcia Perez <mercedesgarcia@supertransporte.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2016 10:15

Para: Giselle Maria Castro Vasquez; Pedro Antonio Reina Bohorquez

Asunto: URGENCIA DE LA INFORMACION

Buenos días Dra. Giselle e Ing. Pedro:

Que pena molestarlos pero debido a la gran urgencia que tenemos, de manera cordial solicito a ustedes la información requerida el viernes al Ing. Pedro.

Muchas Gracias

MERCEDES GARCIA PEREZ

1.2 Recopilar información oficial de los años 2015 y 2016 de los comparendos impuestos por Infracción "D12": Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Información que servirá como prueba en indagación preliminar a Autoridades de Tránsito que estén incumpliendo la normatividad vigente con respecto a:

- a) Tratamiento de los comparendos impuestos en el lugar de competencia por la causal "D12".
- b) Comparendos impuestos por esta causal y que aparentemente han caducado.
- c) Licencias de conducción no suspendidas o no canceladas cuando la norma lo exige por esta causal.

GENERALIDADES

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios por concepto de multas de tránsito, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto. Actualmente su Directora es la Doctora Sandra Milena Tapias Mena.

ASPECTOS REVISADOS

3.1. Comparendos impuestos por Infracción "F" Embriaguez

3.1.1 Cantidad de comparendos impuestos a nivel nacional por conducir en estado de embriaguez, Infracción "F", durante el periodo Diciembre de 2013 a Septiembre 30 de 2016:

Ciudad	Comp. Impuestos	Comp. Embriaguez	Comp. Infracción "F"	Comp. Infracción "G"	Comp. Infracción "H"	Total	% de Total	% de Población	Total	% de Total
Bogotá	17	540	224	100	133	1014	55.4%	0.9%	53 432	54%
Barranquilla	17	326	210	25	53	578	38.1%	0.6%	288 758	7%
Pastor	2	154	152	174	232	482	14.5%	0.5%	172 306	6%
Montería	8	145	108	68	91	380	59.5%	0.4%	208 197	4%
Santa Marta	10	129	129	45	60	313	64.3%	0.3%	181 871	3%
Total	522	14 568	16 629	8 968	11 967	39 727		41.0%	21 047 790	6%
Total	1 931	37 100	30 385	19 835	26 513	65 603		100.0%	48 747 032	4%

El total de impuestos por embriaguez y infracción "F" a nivel nacional es de \$ 21.047.790 millones de pesos, lo que representa el 6% del total de los impuestos por embriaguez e infracción "F" a nivel nacional.

Las principales ciudades del país para las que se hizo el análisis representan el 41,6% de la imposición de comparendos por Embriaguez infracción "F" a nivel nacional. La imposición de los comparendos a nivel nacional es proporcional al número de habitantes a nivel nacional (43%). La ciudad con mayor peso es Bogotá con el 11,4%, seguida de Medellín con el 5,2%. Y Barranquilla el 3,4%. Teniendo en cuenta la población de cada una de las ciudades se evidencia que la incidencia más alta la tiene San Andrés con una imposición de 542 comparendos por cada 100.000 habitantes, seguido de Pasto (175), Montería (130), Santa Marta (110) y Bucaramanga (103)

3.1.3. Estado de los comparendos Impuestos por de embriaguez. Infracción "F"

ESTADO DE LOS COMPARENDOS IMPUESTOS POR EMBRIAGUEZ

Año	Total Nacional	Comparendos Pagados		Comparendos en Estado Resolución		Culcados		Otros Estados	
		(a)		(b)		(c)		(d)	
		Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones
2013	1 938	14	54	1 882	12 222	216	1 267	24	289
2014	37 306	233	694	32 035	275 526	4 295	29 001	827	9 588
2015	38 385	162	609	30 757	264 755	4 669	35 741	777	8 081
2014 (Sept)	19 885	64	237	13 576	122 879	1 845	21 834	4 400	48 331
Total	65 603	498	1 494	78 050	675 382	11 025	37 963	8 030	60 540
Total	100.0%	0.8%		81.6%		11.5%		9.3%	
2013 - 2014	45.3%	64.2%		55.9%		60.5%		48.5%	
2015 (Ene)	26 513	85		18 161		4 428		3 898	
Total	102 293	512		82 576		13 608		8 928	

COMPARENDOS POR EMBRIAGUEZ **

Año	Cantidad	Variación	\$ (millones)	\$/unid.	Variación
2013	1.938		13.853	7,1	
2014	37.396		315.277	8,4	18,1
2015	36.385	3%	309.965	8,5	1%
2016 (Sept)	19.885	45%	193.228	9,7	14%
Totales	95.603		832.323		
2016 Proy	26.513	27%	257.637		
Total Proy	102.231		896.732	8,8	

** Ley 1696 inicia en Dic. 19 / 2013
Fuente: SIMIT, Octubre de 2016

Desde que se sanciona la Ley 1696 de 2013 la imposición de comparendos a nivel nacional durante su vigencia (Diciembre de 2013- Sept. 2016), es de 95.603. En el análisis se puede observar que a nivel nacional la imposición ha venido disminuyendo año tras año, muy significativamente, se evidencia que en el año 2016 comparado con el año 2015 se disminuye en un 45%. De igual manera podemos observar que cada año se aumenta el valor promedio de cada comparendo. La cantidad de comparendos con los que se proyecta cerrar el año 2016 es de 102.231

3.1.2 Cantidad de comparendos impuestos por conducir en estado de embriaguez, infracción "F", en las principales ciudades del país:

CANTIDAD DE COMPARENDOS IMPUESTOS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ EN VEINTE (20) PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS

Ciudad	2013	2014	2015	2016 Sept	2016 Proy	Total año 13 a 16 Sept	Vari 2015 vs 2016 Sept	Partic. Total	Poblacion	Imposicion/ 100.000 habit año
Bogotá D.C.	164	4.321	4.237	2.194	2.925	10.916	-48,2%	11,4%	7.980.001	49
Medellín		1.100	2.210	1.708	2.277	5.018	-22,7%	5,2%	2.486.723	73
Bérgamo	35	865	1.408	977	1.303	3.285	-30,6%	3,4%	1.223.067	97
Cartagena	33	851	1.267	239	319	2.390	-81,1%	2,5%	1.013.454	35
Pasto	6	1.005	699	454	605	2.164	-35,1%	2,3%	445.511	175
Cali	58	853	621	468	624	2.000	-24,6%	2,1%	2.394.870	30
Cúcuta	1	615	573	452	603	1.641	-21,1%	1,7%	656.414	56
Montería	29	650	592	347	463	1.618	41,4%	1,7%	447.716	130
Bambanga	27	675	557	253	337	1.512	-54,6%	1,6%	528.352	103
San Marta	31	592	476	405	540	1.504	-14,9%	1,6%	491.387	110
Venecia	40	542	410	124	165	1.116	-69,8%	1,2%	495.200	31
Valpar	28	533	419	132	176	1.112	-68,5%	1,2%	463.218	36
Manizales	17	321	353	244	325	950	-31,8%	1,0%	397.448	86
Perse	18	302	352	263	351	935	25,3%	1,0%	472.023	71
Barran	2	52	570	296	395	920	48,1%	1,0%	558.815	59

VI-REG-34-VI-30-Abr-2014

los Organismos de Tránsito presenten las actuaciones realizadas para hacer efectiva la cartera. El 13,6 % aparece con otro estado (acuerdos de pago segunda instancia, etc.)

Igualmente se puede observar que los comparendos pagados en 2015 respecto a Septiembre de 2016, han disminuido en un 67%, así como la cartera ha decrecido en un 55%.

3.1.5. Cantidad de Comparendos CADUCADOS a Nivel Nacional:

COMPARENDOS CADUCADOS A NIVEL NACIONAL

Comparendos

Año	Impuestos		Caducados		Caducado % Impuestos
	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones	
2011	1.938	13.853	216	1.207	11
2012	37.395	315.277	4.295	29.061	11
2013	36.385	309.955	4.609	35.741	13
2016 Sept	19.855	193.226	1.545	21.834	9
Totales Sept	96.600	832.327	11.025	87.953	12
2015 proy	26.513	257.637	4.428	52.402	17
2016 proy	102.297	896.732	13.608	118.521	13

Elaboración: SIMIT, 11 de Septiembre de 2016.

Del análisis de la información suministrada por el SIMIT, se evidencia que la cifra de comparendos caducados en la vigencia de la Ley 1696 de 2013 a nivel nacional, es de 11.025, los cuales ascendieron a \$87.953 millones de pesos. El 12% de la imposición inicial. Se proyecta que en el año 2016 podrían caducar el 17% de los comparendos impuestos, en caso de tener el mismo comportamiento los meses restantes. (Se entiende por caducados no haber efectuado ninguna acción con respecto al comparendo).

3.1.6. Cantidad de Comparendos caducados en las principales Ciudades del país:

COMPARENDOS CADUCADOS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS

Ciudad	Imposición 2013-2016 Spt	Caducados		Caducados % Impuestos	Costo
		Cantidad	\$ millones		
Bogotá D.C.	10.019	6.327	39.377	64	4.371
Barranquilla	2.164	305	3.601	42	0.21
Medellín	1.517	264	3.954	51	0.93

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

Del 100% de los comparendos impuestos por Embriaguez en la vigencia de la Ley 1696 (diciembre de 2013- Septiembre de 2016), se puede evidenciar lo siguiente:

- a) 498 comparendos fueron pagados por los infractores, admitieron la infracción y pagaron sin necesidad de emitir resolución sanción (0,5%).
- b) 78.050 comparendos declarados infractores. Tienen su debido proceso y son declarados culpables imponiéndoseles Resolución Sancionatoria (81,6%).
- c) 11.025 comparendos caducan por falta de gestión. No se realiza ninguna actuación y ya se extinguió el plazo para hacerla. (11,5%).
- d) 6.030 aparecen el SIMIT en estados diferentes a pagados o con Resolución de fallo sancionatorio (6,3%). Aquí encontramos Comparendos pendientes de fallo, fallo absolutorio, entre otros.

Adicionalmente podemos observar la variación del año 2015 a Septiembre de 2016 con un importante decrecimiento en los siguientes ítems comparendos pagados decreció en 64,8%. Comparendos en Resolución 55,9%, en caducidad decreció un 60%. Mientras que en otros estados aumento un 466%.

3.1.4 Estado de los Comparendos con Resolución Sanción. Estado de la cartera.

COMPARENDOS CON RESOLUCIÓN SANCION - ESTADO DE CARTERA

Año	Total	Comparendos Cartera Por Cobrar			Comparendos Pagados		Otros Estados En Resolución (Acuerdos De Pago, Segunda Instancia)	
		Cantidad	\$ millones	Var	Cantidad	Var	Cantidad	Var
		2013	1.632	1.333	10.279	41		308
2014	32.035	27.294	257.449	900		3.841		
2015	30.757	25.300	238.484	71	7	4.624	20	
2016 Sept	13.576	11.454	111.857	55	67	1.851	60	
Estados	78.050	65.381	618.169		2.045	10.624		
Porcentaje	100%	83,8%			2,3%	13,6%		
2015-2016	16.181	15.272	149.143		361	2.468		
Total Proy	82.575	69.199	655.455		2.135	11.241		

Recordemos que el total de Comparendos impuestos en la vigencia de la Ley es de 95.603 (Punto 3.1.1), de los cuales a 78.050 infractores se les impuso Resolución Sanción (Punto 3.1.3). Ahora bien, de los 78.050 comparendos que se convirtieron en Resolución sancionatoria, aparecen cancelados solamente el 2,6% (2.045 comparendos), mientras que en cartera por cobrar aparece el 83,8% de los mismos que equivale a 618.169 millones de pesos. Sería importante exigir a

3.1.7. Sancionados por Embriaguez "F" teniendo en cuenta el Grado de Alcoholemia o que se han negado a presentar la prueba.

RESOLUCIONES FALLADAS CON SANCIÓN A INFRACTORES

Año	Comparendos Impuestos Nacional	Sancionados por Grado de Alcoholemia				Negarse a presentar la prueba	Total
		Grado 0	Grado 1	Grado 2	Grado 3		
2013	1938	46	93	33	24	0	198
2014	37.365	5.104	9.019	6.579	7.704	510	28916
2015	36.385	6.003	9.730	6.328	7.899	438	30398
2016	19.855	2.827	5.746	3.837	4.396	236	17042
Total Sept 2016	95.003	13.603	24.588	16.777	20.023	1.184	76.182
		15%	25%	18%	21%	1%	80%

La Ley 1696 de 2013 sanciona como mínimo con la suspensión de la Licencia a quien incurra en una infracción "F" embriaguez. Las sanciones dependen de la reincidencia y del grado tal como aparece en la siguiente tabla:

SANCIONES SIN LEY 1696 DE 2013

Grado	Reincidencia	Suspensión O Cancelación
Cero	1 Vez	Suspensión por 1 Año
	2 Veces	Suspensión por 1 Año
	3 Veces	Suspensión por 3 Años
Uno	1 Vez	Suspensión por 3 Años
	Dos Veces	Suspensión por 6 Años
	Tres Veces	Cancelación (25 Años)
Dos	Una Vez	Suspensión por 5 Años
	Dos Veces	Suspensión por 10 Años
	3 Veces	Cancelación (25 Años)
Tres	Una Vez	Suspensión por 10 Años
	Dos Veces	Cancelación (25 Años)
	Tres Veces	Cancelación (25 Años)

Solamente el 80% de las imposiciones a Septiembre de 2016, están identificadas con el grado de alcoholemia, y como vemos en el cuadro explicativo de la Ley 1696 de 2013 todas las imposiciones deberían tener como mínimo suspensión de la Licencia, no obstante en el punto siguiente vemos como no se esta cumpliendo con la normatividad



Superintendencia de Puertos y Transporte
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2014



Bogotá	3 285	352	4 983	11%	3,19%
Cúcuta	1 641	233	2 619	14%	2,11%
Cartagena	2 390	146	1 217	6%	1,32%
Santa Marta	1 504	141	1 838	9%	1,28%
Pereira	935	122	1 766	13%	1,11%
Florencia	482	100	952	21%	0,91%
Saladoburo	1 112	100	1 247	9%	0,91%
Medellín	5 013	69	1 161	1%	0,63%
Tunja	316	62	766	20%	0,56%
Ibaqué	920	59	665	6%	0,54%
Armenia	389	44	391	11%	0,40%
Cali	2 000	33	388	2%	0,30%
San Andrés	881	31	274	4%	0,28%
Manizales	950	23	210	2%	0,21%
Bibacha	578	18	167	3%	0,16%
Quince	1 116	12	100	1%	0,11%
Montena	1 618	8	104	0%	0,07%
Totales	30 727	9 149	71 750		82,98%
Total País	95 603	11 025	87 953		100,00%

Se analizó para veinte ciudades capitales el comportamiento de los comparendos caducados obteniéndose que en ellas se caduca el 82.98% de la cantidad de comparendos impuestos a nivel nacional, siendo la de mayor peso Bogotá con el 53.76%, seguido de Pasto con el 8.21% y Bucaramanga con el 6.93%.

Adicionalmente observamos que en ciudades como Bogotá, del total de comparendos impuestos por la infracción Embriaguez durante el periodo analizado, han dejado caducar el 54%, Bucaramanga el 51%, Pasto el 42%, y Florencia el 21%, estas cifras son alarmantes, pues indican que los organismos de tránsito no están gestionando y existen problemas administrativos.

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014

3.1.8. Licencias de Conducción suspendidas o canceladas:

LICENCIAS DE CONDUCCIÓN SUSPENDIDAS Y/O CANCELADAS

Año	Comparendos Impuestos	Total De Licencias Suspendidas	Variación	Total De Licencias Canceladas	Variación	Reincidencia	
						1 Vez	2 Veces
2013	1.938	326		5		3	-
2014	37.395	21.152		1.412		60	1
2015	36.335	18.441	-13%	1.402	-1,13%	30	-
2016	19.886	9.752	47%	893	-36,31%	6	-
Totales	95.603	49.671		3.718		99	1
Peso	100	52		5			

Como mencionábamos en el punto anterior, si los comparendos impuestos por embriaguez a Septiembre de 2016 fueron 95.603, esperaríamos que ese mismo número de Licencias fueran las suspendidas y/o canceladas durante el período analizado teniendo en cuenta que la Licencia se debe retener en el momento del operativo. No obstante, se puede observar en el cuadro precedente que únicamente se suspendieron 49.671 licencias y se cancelaron 3.718, para un total de 53.389 licencias suspendidas y/o canceladas (57%), es decir el 43% de las licencias se dejan de suspender y/o cancelar. Así mismo podemos observar que las suspensiones van decreciendo año a año tanto en suspensiones como en cancelaciones.

Lo anterior permite colegir que la norma no se está cumpliendo pues no se están suspendiendo y/o cancelando las licencias, o, que los Organismos de tránsito no están reportando la Información al SIMIT, incumpliendo la normatividad vigente (Ley 769 de 2002 y la resolución 584 de 2010).

3.1.9. Imposición de Comparendos según la Clase de Servicio que prestan:

IMPOSICIÓN SEGUN CLASE DE SERVICIO

Año	Imposición Nacional	Clase de Servicio		
		Particular	Público	Otros
2013	1.936	1.812	104	20
2014	37.395	34.504	1.720	1.171
2015	36.335	32.796	1.816	1.774
2016 sept	19.886	17.953	1.152	781
Totales	95.603	87.065	4.792	3.746
Partic		91%	5%	4%
2016 Proy	26.515	23.937	1.536	1.041
Total Proy	102.232	93.049	5.176	4.006

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



Segun el cuadro precedente podemos observar que la mayor cantidad de comparendos por la infracción "F" Embriaguez, se efectúa a los conductores de servicio particular con un total de 87.065 comparendos correspondiente al 91% con respecto a la imposición nacional efectuada durante la vigencia de la Ley 1696 de 2013

3.2 Comparendos impuestos por Infracción "D12": Conducir un vehiculo que sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.

3.2.1 Cantidad de Comparendos Impuestos a nivel nacional por infracción D12, durante los años 2015 y 2016.

COMPARENDOS IMPUESTOS POR INFRACCIÓN "D12"				
Año	Cantidad	Variación	\$ (millones)	Unidad
2015	39.994		23.409	0,59
2016 Sept	31.759	-21%	19.752	0,62
Totales	71.753		43.161	
2016 Proy	42.345		26.336	
Total Proy	82.339	6%	49.745	

Fuente: LMDP, Comparando Ley 1696

La imposición de comparendos por la infracción "D12" a nivel nacional durante la vigencia 2015-2016 septiembre, es de 71.753 comparendos y corresponde a 43.161 millones de pesos. En el análisis se puede observar que a nivel nacional la imposición ha disminuido el 21% del año 2015 a Septiembre de 2016. De igual manera se evidencia que el valor promedio de cada comparendo aumenta muy poco de 590 mil a 620 mil pesos

3.2.2 Cantidad de comparendos impuestos por infracción "D12", en las principales ciudades del país

COMPARENDOS IMPUESTOS POR INFRACCIÓN "D12" PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS								
Ciudades	2015	2016	2016 Proy	Total 2015-2016 Sept.	Var. 2015-2016 Sept.	Partic. 2015-2016 Sept.	Poblacion	Impuesto D12 100.000 habitantes
Bogotá	2.617	3.604	4.805	6.221	39%	9%	1.223.967	480
Barranquilla	3.881	2.196	2.928	6.077	-43%	8%	528.252	564
Cali	2.551	2.274	3.032	4.865	-12%	7%	2.394.870	127
Medellín	1.784	1.464	1.979	3.268	-17%	5%	2.496.723	80
Catapuma	2.040	672	763	2.612	-72%	4%	1.013.464	76
Cartago	1.179	872	1.163	2.042	-25%	3%	658.414	177
Buzota	944	1.096	1.461	2.040	16%	3%	7.980.001	13

VI-REG-34-VI-30-Abr-2014

Superintendencia de Puertos y Transporte

Departamento de Cundinamarca

Ciudad	2015	2016	2017	2018	%	%	2015	2016
Montena	1.519	364	485	1.883	-76%	3%	447.716	103
Santa Marta	890	1.466	1.953	1.855	276%	3%	491.387	398
Vidupar	932	737	983	1.609	21%	2%	463.218	212
Vicencio	350	183	244	533	-43%	1%	455.200	49
Perena	221	268	357	489	21%	1%	472.023	76
Siobachia	279	183	244	462	-34%	1%	268.758	91
Pasto	174	273	364	447	57%	1%	445.511	82
Manizales	207	195	260	402	-6%	1%	397.448	65
Ibaque	155	88	117	243	43%	0%	558.815	21
Armenia	133	95	128	232	29%	0%	298.197	43
Sar	144	15	20	159	-90%	0%	8.432	237
Tunja	107	47	63	154	-56%	0%	191.878	35
Elorenca	5	3	4	9	-50%	0%	175.395	2
Total capitales	19.647	16.015	21.353	35.662		50%	20.997.759	102
Total Nacional	39.994	31.759	42.345	71.753		100%	48.747.632	431

Las veinte principales ciudades del país para las que se hizo el análisis representan el 50% del total de comparendos por infracción "D12" impuestos durante 2016. La mayor participación la tiene Barranquilla con un peso de 9%, quien también presenta un aumento del 38% en imposición de 2015 a Septiembre de 2016. Le sigue Bucaramanga con 8%, Cali con 7% y Medellín con el 5%. Resalta Santa Marta que aumento de 2015 a 2016 la imposición en 276%.

Ahora bien, Bucaramanga tiene el porcentaje más alto de imposición con respecto a la población, 554 comparendos por cada 100.000 habitantes, seguido de Santa Marta 398 comparendos por cada 100.000 habitantes y Barranquilla 393.

3.2.3 Estado de los comparendos Impuestos por Infracción "D12":

ESTADO DE CARTERA COMPARENDOS IMPUESTOS POR INFRACCIÓN "D12"

Año	Total Nacional		Comparendos Pagados (a)		Comparendos en Estado Resolución (b)		Caducados (c)		Otros Estados (d)	
	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones
2015	39.994	23.410	9.064	3.587	27.098	17.435	2.901	1.830	931	453
2016 Sept	31.759	19.752	8.003	3.206	17.197	11.789	1.095	762	5.554	3.295
Total Sept	71.753	43.162	17.067	6.983	44.205	29.274	3.996	2.642	6.485	4.203
Var. 2015-2016 Spt	-21		-12%		-37%		-62%		-497%	
Parte	100%		24%		62%		6%		9%	
2016 Ene	42.345	26.335	10.071	4.528	22.809	15.719	2.628	1.829	6.237	4.250
2015	82.339		19.735		40.907		5.529		7.153	

VI-REG-34-VI-30-Abr-2014



Del total de 71.753 comparendos impuestos durante 2015 a Septiembre de 2016 por la infracción "D12", se puede evidenciar lo siguiente:

- a) 17.067 comparendos han sido pagados por los infractores. Admitiendo la infracción y pagando sin necesidad de emitir resolución sanción (24%).
- b) 44.205 comparendos que aparecen en Estado de Resolución. Estos infractores tienen su debido proceso y culmina en fallo de culpabilidad imponiéndoseles Resolución Sancionatoria. (62%).
- c) 3.996 comparendos caducados por falta de gestión. No se realiza ninguna actuación y ya se extinguió el plazo para hacerla. (6%).
- d) 6.485 aparecen el SIMIT en estados diferentes a pagados o con Resolución de fallo sancionatorio (9%). Aquí encontramos Comparendos pendientes de fallo, fallo absolutorio, entre otros.

3.2.4 Estado de los Comparendos con Resolución:

COMPARENDOS CON RESOLUCIÓN SANCION – ESTADO DE CARTERA

Año	Total Nacional	Cartera Por Cobrar		Pagados	Otros Estados*
		Cantidad	\$ millones	Cantidad	Cantidad
2015	27.098	22.548	14.640	950	3.600
2016 Sept	17.107	14.870	10.453	500	1.737
Totales	44.205	37.418	25.093	1.450	5.337
Var. 2015-2016 Spt	-37%	-34%		-47%	-52%
Partic.	100%	85%		3%	12%
2016 Proy	22.809	19.827	13.937	667	2.316
Total Proy	49.907	42.375	28.577	1.617	5.916

* Fuente: SIMIT, marzo de 2016.

* El 32.997 de los comparendos de pago, pagados, infracondictos.

Para el año 2015 a Septiembre de 2016 con resolución sancionatoria se calculan habían 44.205 comparendos (Punto 3.2.3.), de los cuales los infractores pagaron 32% y en cartera está el 85% que corresponde a \$25.093 millones de pesos. El 12% está en estados diferentes a pagado o por cobrar. Es importante que los organismos de tránsito informen sobre las actuaciones realizadas para la recuperación de esta cartera.

VI-REG-34-VI-30-Abr-2014

3.2.5 Cantidad de Comparendos por la infracción "D12" CADUCADOS a Nivel Nacional

Año	COMPARENDOS POR LA INFRACCIÓN "D12"				
	Impuestos		Caducados		
	Cantidad	\$ millones	Cantidad	\$ millones	Caducados
2015	39.954	23.409	2.901	1.580	7
2016	31.759	19.752	1.095	752	3
Total	71.752	43.161	3.996	2.642	6
2015 Prom	47.345	26.237	2.628	1.829	6
Total Prom	82.339	49.745	5.529	3.709	7

Del análisis de la información suministrada por el SIMIT, se evidencia que la cifra de comparendos caducados desde durante los años 2015 A Septiembre de 2016 a nivel nacional, es de 3.996, los cuales ascendieron a \$2.642 millones de pesos. En promedio el 6% de la imposición inicial caduca en los Organismos de Tránsito. (Se entiende por caducados no haber efectuado ninguna acción con respecto al comparendo).

3.2.6 Cantidad de Comparendos CADUCADOS en las principales Ciudades del país

COMPARENDOS CADUCADOS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS

Unidad	Imposición 2015-2016 Sept.	Caducados 2015-2016 Sept.	\$ millones	Caducados Vs Impuestos	Patrón
Barranquilla	6.077	1.334	374,5	22,0%	33,33%
Bogotá D.C.	2.040	309	200,1	15,1%	7,73%
Medellín	3.263	319	207,3	9,5%	7,76%
Cúcuta	2.042	156	107,5	7,6%	3,59%
Unipi	154	5	5,2	5,2%	0,20%
Cartago	447	23	15,3	5,1%	0,52%
Pereira	480	23	15,7	4,7%	0,56%
Soledad	1.659	50	35,4	3,0%	1,25%
Ibaque	243	3	2,7	1,2%	0,08%
San Vicente	232	2	1,2	0,9%	0,05%
San Mateo	1.855	15	10,0	0,8%	0,33%
Saldaña	4.865	37	25,6	0,8%	0,33%
Cartagena	2.612	15	9,8	0,6%	0,38%
Biquila	6.221	25	16,5	0,4%	0,63%
Mamozábal	402	1	0,7	0,2%	0,03%
Pacho	462	1	0,6	0,2%	0,05%
Medellín	1.883	4	2,5	0,2%	0,10%
Armenia	39	0	0,0	0,0%	0,00%



	2015	2016	2016	2016	2016
Comunidades	154	0	0.0%	0.0	0.00%
Ciudad	631	3	0.6%	1.0	0.00%
Totales	786	333	42.37%	1.530	5.96%
Total País	71.753	3.966	5.53%	2.642.0	5.6%

Elaboración: Superintendencia de Puertos y Transporte

Se analizó el comportamiento de los comparendos caducados para las 20 Ciudades principales durante los años 2015 a Septiembre de 2016, encontrándose que estas ciudades representan el 57.96% de los comparendos caducados a nivel nacional. El mayor peso lo tiene Bucaramanga con el 33.38% seguido de Medellín con 7.76% y Bogotá 7.73% (Para el año 2016 el mes de corte para calcular la caducidad fue Mayo de 2016)

La ciudad que mayor cantidad de comparendos deja caducar con respecto a los impuestos por esta infracción es Bucaramanga con el 19.6%, seguida de Bogotá (12.8%) y Cúcuta (6.7%).

3.2.7 Cantidad de Comparendos según el tipo de servicio:

IMPOSICION SEGUN EL TIPO DE SERVICIO DEL VEHICULO

Tipo de Servicio	Total Imposiciones (Punto 4.2.1)	Tipo De Servicio		Partic.	Cantidad	Partic.
		Servicio Particular	Servicio Público			
	Valor	Cantidad	Variación			
2015	39.664	96.131		2.294	1.561	
2016 (Sept)	21.759	27.187	28%	3.521	1.014	104
2015 (Ene)	1.125	1.034		5.815	2.007	
2016 (May)	1.45	35		5	4	
2016 (Ene)	42.345	95.744	5.9%	4.695	1.370	10
Totales	62.336	72.375		6.989	2.943	

Elaboración: Superintendencia de Puertos y Transporte

De acuerdo con la información del cuadro precedente, podemos observar que de los 71.753 comparendos proyectados impuestos por infracción "D12" a nivel nacional, el 88% han sido a vehículos particulares, siendo los mayores infractores por "D12" y 8% a vehículos de servicio público. No obstante del año 2015 a 2016 se disminuyó la imposición a particulares, mientras que a los vehículos de servicio público la imposición ha aumentado el 105%.

Según la norma (numeral 4 del artículo 26 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010), el organismo de tránsito deberá imponer la sanción de suspensión de la licencia de conducción, a todos los vehículos de servicio particular que infrinjan la norma



Así las cosas, se deberían haber suspendido, como mínimo, 63.314 licencias de tránsito de los vehículos particulares a los q se les impuso comparendo hasta septiembre de 2016, no obstante según el punto 3.2.8, advertiremos que solamente se suspendieron y/o cancelaron 2.031 durante este periodo.

3.2.8 Licencias de Conducción suspendidas o canceladas Infracción D12:

LICENCIAS DE CONDUCCIÓN SUSPENDIDAS Y/CANCELADAS POR INFRACCIÓN D 12

Año	Total Imposición Nacional	Total De Licencias Suspendidas	Variación	Total De Licencias Canceladas	Variación
2015	39.994	891		160	
2016	31.759	834	-6%	146	8,75%
Totales	71.753	1.725		306	
%	100%	2,4%		0,4%	

Fuente: SIMIT, Octubre 2015

En el cuadro precedente se observa que durante los años 2015 y 2016 (Corte Septiembre) la cantidad de licencias suspendidas es de 1.725 y canceladas 306, que corresponderían a un 2,4% y 0,4% respectivamente, de la totalidad de imposición de comparendos a nivel nacional.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que la imposición a vehículos particulares durante este mismo periodo fue de 63.314 (Punto 3.2.7) en donde se debió haber suspendido la Licencia de inmediato y solo se suspendieron 1.725 licencias el porcentaje de aplicación de la Ley es mínimo el 2,7%.

Lo anterior permite colegir que la norma no se está aplicando pues no se están suspendiendo y/o cancelando las licencias, o, que los Organismos de Tránsito no están reportando la Información al SIMIT.

4. CONCLUSIONES

Del análisis del informe mencionado encontramos común denominador en los siguientes temas:

- a) Del total de los comparendos impuestos en los Organismos de Tránsito por las Infracciones de Embriaguez "F" e Informalidad "D12", son muy pocos los infractores que se acercan a pagar voluntariamente
- b) Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones los organismos de tránsito están dejando caducar más del 12% en embriaguez y el 6% en "D12". Contraviniendo la normatividad vigente

VI-REG-34-VI-30-Abr-2014



- c) Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones y que se convierten en resoluciones sancionatorias, el porcentaje de cartera es muy elevado en los Organismos de Tránsito; el 84% en embriaguez y 85% en "D12". Lo anterior indica que presuntamente no se está haciendo una eficaz gestión de cobro
- d) Del total de Resoluciones falladas con sanción a infractores por embriaguez "F", o por informalidad "D12", no se están suspendiendo y/o cancelando las Licencias de conducción, de acuerdo con la normatividad vigente

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hallazgos encontrados en el análisis de la información suministrada por el SIMIT, y expuesta con anterioridad en el presente informe, es del caso recomendar:

5.1 Dar traslado al Grupo de Investigaciones y Control.

Dar traslado al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte, para que adelante las actuaciones administrativas procedentes por las presuntas transgresiones a las normas que regulan a los organismos de tránsito, si a ello hubiera lugar. (Ley 760 de 2002, Ley 1696 de 2013)

5.2. Oficiar a la Procuraduría y a la Contraloría

Oficiar a la procuraduría y la Contraloría, para que determine las actuaciones a adelantar según lo concluido en los diferentes numerales del presente informe.

5.3 Oficiar a los Organismos de Tránsito

Oficiar a los Organismos de Tránsito para:

- a) Expongan las acciones que están realizando para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos con Resolución.
- b) Expliquen las razones por las cuales no están reportando la información al SIMIT, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 584 de 2010 (Art.3°).
- c) Informen sobre los operativos que están realizando para controlar las infracciones F y D12.

Superintendencia de Puertos y Transporte

La visita de inspección practicada al SIMIT se dio por terminada el día 2 del mes de Noviembre de 2016, adjunto copia de las actas respectivas. La información fue suministrada en forma digital (adjunto CD) y en el SIMIT reposa copia idéntica para efectos futuros con los diferentes entes de control.

La información se recibió del SIMIT inclusive el 24 de Noviembre de 2016 via correo electrónico y en CD (adjuntos)

Informe elaborado por: MERCEDES GARCIA PEREZ
C.C. No. 39.697.118 de Fontibón

Contratista Superintendencia de Puertos y Transportes

Fecha: Noviembre 24 de 2016

Anexo:

Oficio de la SPT a SIMIT de la visita 20168001070651 un (1) folio
Acta visita de inspección del 19 de octubre de 2016 (3 folios) y un (1) CD
Acta visita de inspección del 2 de noviembre de 2016 cuatro (4) folios y un (1) CD
Correo SIMIT del 24 de noviembre de 2016 un (1) folio y un (1) CD

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



Informe de Visita Practicada en la Federación Colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT.

Los días 19 de octubre y 2 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita servidora pública Mercedes García Pérez, adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte, debidamente comisionada por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante memorando número 201680001070651 del 19 de Octubre de 2016, me presenté en las instalaciones del SIMIT, ubicado en la Carrera 7 N° 74 - 64, Piso 10 de la ciudad de Bogotá, con el fin de practicar visita especial, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 101 y 106 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en concordancia con lo previsto en la Ley 769 de 2002, donde fui atendida por la Doctora Sandra Milena Tapias Mena, Directora del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT y por el Ingeniero Pedro Antonio Reina Rodríguez, Coordinador de Plataforma SIMIT de la misma entidad, quienes enterados del objeto de la visita pusieron a disposición de la comisión, la información solicitada para su respectiva verificación y análisis, como se relaciona a continuación:

1. GENERALIDADES

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. De dicha Federación forman parte por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios por concepto de multas de tránsito, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



2. OBJETO DE LA VISITA

2.1. Recopilar información reportada al SIMIT por los Organismos de Tránsito con sede en los diferentes municipios y departamentos del país, durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016, en relación con los comparendos impuestos por la presunta comisión de la infracción "F" *"Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas"* codificada en la Ley 1696 de 2013, emitida por el Ministerio de Transporte y cuyos valores por concepto de multa se encuentran establecidos en el artículo 5 de la misma Ley.

- a) Trámite adelantado en el respectivo Organismo de Tránsito a los comparendos impuestos por la mencionada causal, respecto de los cuales presuntamente ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad.
- b) Licencias de conducción no suspendidas o no canceladas, en virtud de comparendos impuestos por la citada causal.

2.2. Recopilar información reportada al SIMIT, por los Organismos de Tránsito con sede en los diferentes municipios y Departamentos del país, durante los años 2015 a Septiembre de 2016, en relación con la presunta comisión de la infracción "D12" *"Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito"*, codificada en la Resolución 3027 de 2010, emitida por el Ministerio de Transporte y cuyos valores de multa se encuentran establecidos en el artículo 1 de la misma Resolución : *"D. Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que dan lugar a la imposición de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes"*.

- a) Trámite adelantado en el respectivo organismo de tránsito respecto a los comparendos impuestos por la mencionada causal, respecto de los cuales presuntamente ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad.
- b) Licencias de conducción no suspendidas o no canceladas, en virtud de comparendos impuestos por la citada causal.

3. ASPECTOS VERIFICADOS

Del análisis efectuado a la información acopiada relacionada con los comparendos impuestos por, infracción "F" y los comparendos impuestos por infracción "D12",

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



se evidencian presuntas inconsistencias comunes a los Organismos de Tránsito, a saber:

- a) Del total de los comparendos impuestos, durante el período Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por la infracción "F" (95.603) y los impuestos por la infracción "D12" (71.753), durante los años 2015 y 2016; ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad en el 11.53% por infracción "F" y el 5.57% por infracción "D12".

Sobre el particular el artículo 161 de la Ley 769 de 2002 prevé: Caducidad. *"La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta."*

- b) Del total de los comparendos impuestos por dichas infracciones respecto de los cuales se han proferido fallos sancionatorios de multa, el porcentaje de cartera en los Organismos de Tránsito es del el 84% por la infracción "F" y el 85% por la infracción "D12".

En este sentido, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, a su turno modificado por el art. 206 del Decreto 019 de 2012, establece: *"La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda. PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito adoptarán las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor."*

- c) Del total de fallos sancionatorios proferidos por las infracciones "F", y "D12", no se están suspendiendo y/o cancelando las licencias de conducción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010. Causales De Suspensión o Cancelación: *"La licencia de conducción se suspenderá: ... 3. Por encontrarse en flagrante estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código. 4. Por reincidir en la violación de la misma norma de tránsito en un período no superior a un año. En este caso la suspensión de la licencia será por seis meses. 5. Por prestar el servicio público de transporte con vehículos particulares, salvo cuando el orden público lo justifique, previa*

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



decisión en tal sentido de la autoridad respectiva. La licencia de conducción se cancelará por: ... 4. Reincidencia al encontrarse conduciendo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente. 5. Por reincidencia en la prestación del servicio público de transporte con vehículos particulares sin justa causa”.

4. ANÁLISIS DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se realizarán los respectivos análisis a los diferentes Organismos de Tránsito que presentan las aludidas inconsistencias, tomando como fuente la información suministrada por SIMIT y cuyos registros se podrán encontrar discriminados en el link http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/ConsultaSimit/app_Login.

Organismo de Tránsito de Bello

4.1. Análisis de La Infracción “F” *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas”.*

COMPARENDOS IMPUESTOS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ

Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016

Estado	Cantidad	Valor
Comparendos Impuestos de Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016 por Embriaguez	356	\$3.625.637.050
Cantidad de Comparendos posiblemente caducados	5	\$ 26.637.480
Licencias Suspendidas y /o Canceladas	309	--
Cartera pendiente de cobro comparendos con Resolución Sancionatoria	365	\$ 3.662.749.218

4.1.1. Comparendos caducados

De acuerdo con el cuadro anterior (punto 4.1.), durante el período diciembre de 2013 a septiembre de 2016, por la infracción F “*Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*”, operó el fenómeno jurídico de caducidad en **5** comparendos, multas que en el evento de haberse impuesto

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



ascenderían a la suma de \$ **26.637.480** pesos, es decir el **1%** del total de los comparendos impuestos por dicha infracción en la jurisdicción del Organismo de Tránsito de **Bello**, quien debió adelantar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio. El detalle se evidencia en el link http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/ConsultaSimit/app_Login.

Al respecto, la Ley 769 de 2002, en su artículo 161 prevé: Caducidad “*La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.*”

4.1.2. Licencias de Conducción no suspendidas o no canceladas:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de La Ley 1696 de 2013, la sanción mínima en caso de incurrir en la infracción “F” de embriaguez es la suspensión de la licencia de conducción. Adicionalmente, las sanciones y las multas dependen de la reincidencia y del grado de alcoholemia tal como se refleja en la siguiente tabla:

Sanciones de acuerdo con la Ley 1696 de 2013

Grado	Reincidencia	Suspensión o Cancelación	Multa
Cero	1 Vez	Suspensión por 1 Año	90 SMDLV
	2 Veces	Suspensión por 1 Año	135 SMDLV
	3 Veces	Suspensión por 3 Años	180 SMDLV
Uno	1 Vez	Suspensión por 3 Años	180 SMDLV
	Dos Veces	Suspensión por 6 Años	270 SMDLV
	Tres Veces	Cancelación (25 Años)	360 SMDLV
Dos	Una Vez	Suspensión por 5 Años	360 SMDLV
	Dos Veces	Suspensión por 10 Años	540 SMDLV
	3 Veces	Cancelación (25 Años)	720 SMDLV
Tres	Una Vez	Suspensión por 10 Años	720 SMDLV
	Dos Veces	Cancelación (25 Años)	1.080 SMDLV
	Tres Veces	Cancelación (25 Años)	1.440 SMDLV

Teniendo en cuenta la tabla precedente, y con base en la información suministrado por el SIMIT, del total de comparendos impuestos por la infracción “F” “*Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*”, en el período comprendido entre diciembre de 2013 y septiembre de 2016, el Organismo de Tránsito de **Bello** suspendió o canceló **309** licencias de conducción que equivalen a **87%** de los comparendos impuestos durante dicho período. Es decir que se dejaron de suspender o cancelar **47** licencias de conducción equivalentes al **13%** de licencias.

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



4.1.3. Comparendos con fallo sancionatorio, pendientes de cobro:

De acuerdo con la información suministrada por el SIMIT, la cual se puede visualizar en el link http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/ConsultaSimit/app_Login, en el período comprendido entre diciembre de 2013 y septiembre de 2016, el Organismo de Tránsito de Bello no ha adelantado las acciones tendientes a hacer efectivo el pago de **365** multas impuestas en virtud de comparendos por la infracción "F" "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas", que equivalen a la suma de **\$ 3.662.749.218**.

Sobre el particular, la Ley 769 de 2002, artículo 159, modificado por el artículo 26, de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206, del Decreto 019 de 2012 establece: "La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda. PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito adoptarán las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor."

4.2. Análisis de La Infracción "D12": "conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito".

COMPARENDOS IMPUESTOS POR LA INFRACCIÓN "D12" Años 2015 Y 2016

Estado	Cantidad	Valor
Comparendos Impuestos 2015-Septiembre de 2016	51	\$ 30.400.215
Cantidad de Comparendos posiblemente caducados	0	\$ -
Licencias Suspendidas y /o Canceladas	8	--
Cartera pendiente de cobro comparendos con Resolución Sancionatoria	23	\$15.406.380

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



4.2.1. Licencias de Conducción no suspendidas o no canceladas

Teniendo en cuenta el cuadro No. 2 y con base en la información suministrada por el SIMIT, del total de los comparendos impuestos por "D12": *"conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito"*, durante el período Enero de 2015 a Septiembre de 2016, en el Organismo de Tránsito del **Bello** se suspendieron o cancelaron **8** licencias de conducción, esperaríamos que se hubieran suspendido y/o cancelado la totalidad teniendo en cuenta que la Licencia se debe retener en el momento del operativo. No obstante, se puede observar que se suspendieron o cancelaron el **16%** de las licencias, es decir, se dejaron de suspender o cancelar **43** licencias de conducción, equivalentes al **84%** de las licencias impuestas por esta causal.

4.2.2. Comparendos con Resolución Sanción pendiente de cobro

De acuerdo con la información suministrada por el SIMIT, la cual se puede visualizar en el link http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/ConsultaSimit/app_Login, en el período comprendido entre Enero de 2015 y septiembre de 2016, el Organismo de Tránsito de **Bello** no ha adelantado las acciones tendientes a hacer efectivo el pago de **23** multas impuestas en virtud de comparendos impuestos por la infracción "D12": *"conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito"*, que equivalen a la suma de **\$15.406.380**, es decir, el **45%** del total de los comparendos impuestos por esta causal.

Sobre el particular, la Ley 769 de 2002 en su artículo 159, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado a su vez por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece: *"La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda. PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito adoptarán las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor."*

5. CONCLUSIONES

5.1. El Organismo de Tránsito de **Bello** presuntamente no adelantó los procesos administrativos sancionatorios de **5** comparendos impuestos en el período comprendido entre diciembre de 2013 y septiembre de 2016, por la infracción "F"

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas” definida en la Ley 1696 de 2013, respecto de los cuales operó el fenómeno jurídico de la caducidad; multas que en el evento de haberse impuesto ascenderían a la suma de \$ **26.637.480**, por lo cual presuntamente se encuentra incurso en lo previsto en el literal e) del artículo 2.3.9.1.5. del Decreto 1079 de 2015.

5.2. El Organismo de Tránsito de **Bello** dejó de suspender o cancelar **47** licencias de conducción por la infracción de embriaguez “F” *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*” y por la infracción “D12”: *“conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito”* dejó de suspender **43** licencias de conducción; es decir, un **13%** y **84%** respectivamente de los comparendos impuestos por cada una de las infracciones, por lo cual presuntamente se encuentra incurso en lo previsto en el literal e) del artículo 2.3.9.1.5. del Decreto 1079 de 2015.

5.3. El Organismo de Tránsito de **Bello** tiene una cartera pendiente por cobrar de **365** comparendos por una valor de \$ **3.662.749.218**, impuestos por la infracción “F” *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*” y **23** comparendos por un valor de \$ **15.406.380**. Correspondientes a comparendos impuestos por la infracción D12”: *“conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito”*, por lo anterior, presuntamente se encuentra incurso en lo previsto en el literal e) del artículo 2.3.9.1.5. del Decreto 1079 de 2015.

6. RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hallazgos evidenciados en el análisis de la información suministrada por el SIMIT, y expuesto en el presente informe, es del caso recomendar:

6.1. Dar traslado al Grupo de Investigaciones y Control.

Dar traslado al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte, para que adelante las actuaciones administrativas procedentes dentro del marco de su competencia si a ello hubiere lugar.

6.2. Dar traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, para que dentro del marco de sus competencias adelanten las actuaciones procedentes, si a ello hubiere lugar.

VI-REG-34-V1-30-Abr-2014



6.3. Requerir a los Organismos de Tránsito

Requerir a los Organismos de Tránsito para que adopten las acciones de mejora cuyos resultados serán sujeto de verificación a través del SIMIT así:

- a) Efectividad de las acciones de mejora para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos con Resolución.
- b) Efectividad de las acciones de mejora para que los comparendos no caduquen en el Organismo de tránsito.
- c) Efectividad de las acciones de mejora para que se reporte la información al SIMIT, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 584 de 2010 (Art.3º).
- d) Efectividad de las acciones de mejora para que se suspendan o cancelen las licencias de conducción cuando la norma lo indique.



MERCEDES GARCIA PEREZ
Profesional que elaboró el informe



MEMORANDO



20178200018323

No. 20178200018323
Bogotá, 02-02-2017

PARA: Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez
Coordinadora Grupo Investigaciones y Control

DE: Coordinadora Grupo Vigilancia e inspección

ASUNTO: Remisión Informe y Expediente de visita de inspección practicada al SIMIT – Organismo de Tránsito BELLO

Para lo de su competencia, adjunto al presente me permito remitir un (1) expediente con su respectiva acta e informe de visita de inspección y demás documentación acopiada, realizados por la servidora pública Mercedes García Pérez al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito - SIMIT, en donde se verifico la información reportada por los Organismos de Tránsito:

N°	TIPO DE VIGILADO	FOLIOS
27	ORGANISMO DE TRANSITO BELLO	20

Cordialmente,


MARTHA LUCÍA ROSAS MESA



Bogotá, 23-03-2017

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20178000216731

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
Atn. Doctor Edgardo Maya Villazón
Carrera 69 No 44 - 35 - Bogotá, Colombia
Ciudad.



ASUNTO: Remisión Informes de Visita Practicada en la Federación Colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT.

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos 101 y 1016 de 2000 modificados por el 2741 de 2001, se efectuó visita a la Federación Colombiana de Municipios, a quienes por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios por concepto de multas de tránsito, se le asignó, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En la mencionada visita se analizaron los registros de la información reportada por los Organismos de Tránsito de las infracciones:

- "D12": *Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito*, (Años 2015 y 2016)
- "F": *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*. (Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016).

Del análisis mencionado encontramos común denominador en los siguientes temas:

- a) Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones, los organismos de tránsito del país están dejando caducar más del 12% en embriaguez y el 6% en "D12". Contraviniendo la normatividad vigente
- b) Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones y que se convierten en resoluciones sancionatorias, el porcentaje de cartera es muy elevado, el 84% en "F" embriaguez y 85% en "D12" Informalidad. Lo anterior indica que presuntamente no se está haciendo una eficaz gestión de cobro.
- c) Del total de Resoluciones falladas con sanción a infractores por embriaguez "F", o por informalidad "D12", no se están suspendiendo y/o cancelando las Licencias de conducción, de acuerdo con la normatividad vigente.



Por lo anterior y para lo de su competencia, remitimos copia de los informes de los siguientes Organismos de Tránsito:

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
1	Acacias
2	Aguachica
3	
5	Agustín Codazzi
6	Albania
7	Alvarado
8	Amaga
9	Amalfi
10	Andalucía
11	Andes
12	Anserma
13	Apartado
14	Aracataca
15	Aranzazu
16	Aratoca
17	Arauca
18	Arjona
19	Armenia
20	Armero - Guayabal
21	Atlántico
22	Barbosa
23	Barbosa (Sant)
24	Barrancabermeja
25	Barranquilla
26	Belén De Los Andaquies
27	Bello
28	Betulia
29	Bogotá D.C.
30	Bolívar
31	Bolívar (Dept)
32	Bosconia
33	Bucaramanga
34	Buenaventura
35	Buga
36	Bugalagrande
37	Caceres
38	Caicedonia
39	Cajibío
40	Cajica - Dept Cmarca.
41	Calarca
42	Caldas (Ant)
43	Caldono
44	Calli
45	Caloto
46	Campoalegre
47	Candelaria
48	Cañasgordas
49	Caqueza
50	Carepa

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
51	Carmen De Bolívar
52	Carmen De Viboral
53	Cartagena
54	Cartago
55	Caucasia
56	Cerete
57	Chaparral
58	Charala
59	Chia
60	Chigorodó
61	Chinchina
62	Chiquinquirá
63	Chocontá
64	Ciénaga
65	Cimitarra
66	Circasia (Dptal)
67	Cisneros
68	Ciudad Bolívar
69	Cocorna
70	Combita
71	Concordia
72	Copacabana
73	Córdoba (Dept)
74	Cota
75	Cúcuta
76	Curiti
77	Curumani
78	Don Matías
79	Dosquebradas
80	Duitama
81	El Banco
82	El Cerrito
83	El Paujil
84	El Peñol
85	El Playón
86	El Retiro
87	El Rosal
88	El Santuario
89	Entrerrios
90	Envigado
91	Espinal
92	Facatativá
93	Florencia
94	Florida
95	Floridablanca
96	Fresno
97	Frontino
98	Fundación
99	Funza
100	Fusagasugá

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
101	Galapa
102	Garagoa
103	Garzón
104	Ginebra (Valle)
105	Giraldo
106	Girardot
107	Girardota
108	Girón
109	Granada (Meta)
110	Guacarí
111	Guadalupe
112	Guajira
113	Guamo
114	Guarne
115	Guarne(Dptal)
116	Guatapé
117	Guatiqué
118	Hispania
119	Honda
120	Huila (Dept)
121	Ibagué
122	Ipiales
123	Istmina
124	Itagüí
125	
127	La Calera
128	La Ceja
129	La Dorada
130	La Estrella
131	La Hormiga
132	La Mesa - Cund
133	La Pintada
134	La Plata
135	La Tebaida
136	La Unión (Ant)
137	La Unión (Valle)
138	La Virginia
139	Lebríja
140	Leticia
141	Libano
142	Lorica
143	Los Patios
144	Maceo
145	Maicao
146	Málaga
147	Manizales
148	Manzanares
149	Marinilla
150	Mariquita Deptal



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



23

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
151	Mariquita Municipal
152	Medellín
153	Melgar
154	Mercaderes
155	Meta (Dept)
156	Miraflores
157	Miranda
158	Mocoa
159	Moniquira
160	Montería
161	Mosquera
162	Nariño
163	Necoclí
164	Neira
165	Neiva
166	Nobsa
167	Ocaña
168	Oiba
169	Orito
170	Pacho
171	Paipa
172	Palermo
173	Palmito
174	Pamplona
175	Pastó
176	Patía (El Bordo)
177	Pereira
178	Piedecuesta
179	Piendamó
180	Pitalito
181	Planeta Rica
182	Plato
183	Popayán
184	Pradera
185	Puerto Asís
186	Puerto Berrio
187	Puerto Boyacá
188	Puerto Carreño
189	Puerto Colombia
190	Puerto Inírida
191	Puerto Tejada
192	Puerto Triunfo
193	Purificación
194	Quibdó
195	Quimbaya
196	Ramiriquí
197	Remedios
198	Ricaurte
199	Riofrio
200	Riofrio

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
201	Riohacha
202	Rionegro
203	Rionegro (Sant)
204	Riosucio
205	Robles (La Paz)
206	Roldanillo
207	Rosas
208	Sabana De Torres
209	Sabaneta
210	Saboya
211	Sahagún
212	Salamina
213	Salgar
214	Sampués
215	San Alberto
216	San Andrés
217	San Carlos
218	San Gil
219	San Jeronimo
220	San Jose Del Guaviare
221	San Luis
222	San Pedro
223	San Pedro De Los Milagros
224	San Roque
225	San Vicente De Chucurí
226	San Vicente Del Caguán
227	Santa Bárbara
228	Santa Fe De Antioquia
229	Santa Marta
230	Santa Rosa De Cabal
231	Santa Rosa De Osos
232	Santa Rosa De Viterbo
233	Santander De Quilichao
234	Santo Domingo
235	Saravena
236	Sibaté - Dept Cmarca.
237	Sibundoy
238	Sibundoy
239	Sincedejo
240	Soacha
241	Soata
242	Soata
243	Socorro
244	Sogamoso
245	Soledad
246	Sonsón
247	Sopetran
248	Supia
249	Tame
250	Tangua (Dept.)

Num. Interno	Autoridad De Tránsito
251	Taraza
252	Tarso
253	Timbio
254	Titiribi
255	Tolosa
256	Tolosa
257	Tumaco
258	Tunja
259	Tuquerres
260	Turbaco
261	Turbo
262	Ubate
263	Uramita
264	Urao
265	Valdivia
266	Valledupar
267	Vélez
268	Vélez
269	Venecia
270	Vijes
271	Villa De Leyva
272	Villa Del Rosario
273	Villa Rica
274	Villamaría
275	Villavicencio
276	Villeta
277	Yarumal
278	Yolombo
279	Yopal
280	Yotoco
281	Yumbo
282	Zarzal
283	Zipaquirá
284	Zulia (Dept)
285	Clemencia
286	Imúes
287	La Cumbre
288	Valparaiso



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Cordial saludo,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Adjunto: Un mil trescientos treinta y siete (1.337) folios

Proyecto: Mercedes García P.



Bogotá, 23-03-2017

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Atn. Doctor Fernando Carrillo Flórez
Carrera 5 No.15-80
Ciudad.

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20178000217001



ASUNTO: Remisión Informes de Visita Practicada en la Federación Colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT.

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos 101 y 1016 de 2000 modificados por el 2741 de 2001, se efectuó visita a la Federación Colombiana de Municipios, a quienes por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios por concepto de multas de tránsito, se le asignó, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En la mencionada visita se analizaron los registros de la información reportada por los Organismos de Tránsito de las infracciones:

- "D12": *Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito*, (Años 2015 y 2016)
- "F": *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*. (Diciembre de 2013 a Septiembre de 2016).

Del análisis mencionado encontramos común denominador en los siguientes temas:

- a) Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones, los organismos de tránsito del país están dejando caducar más del 12% en embriaguez y el 6% en "D12". Contraviniendo la normatividad vigente
- b) Del total de los comparendos impuestos por estas infracciones y que se convierten en resoluciones sancionatorias, el porcentaje de cartera es muy elevado, el 84% en "F" embriaguez y 85% en "D12" Informalidad. Lo anterior indica que presuntamente no se está haciendo una eficaz gestión de cobro.
- c) Del total de Resoluciones falladas con sanción a infractores por embriaguez "F", o por informalidad "D12", no se están suspendiendo y/o cancelando las Licencias de conducción, de acuerdo con la normatividad vigente.



Por lo anterior y para lo de su competencia, remitimos copia de los informes de los siguientes Organismos de Tránsito:

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
1	Acacias
2	Aguachica
5	Agustin Codazzi
6	Albania
7	Alvarado
8	Amaga
9	Amalfi
10	Andalucía
11	Andes
12	Anserma
13	Apartado
14	Aracataca
15	Aranzazu
16	Aratoca
17	Arauca
18	Arjona
19	Armenia
20	Armero - Guayabal
21	Atlántico
22	Barbosa
23	Barbosa (Sant)
24	Barrancabermeja
25	Barranquilla
26	Belén De Los Andaquíes
27	Bello
28	Betulia
29	Bogotá D.C.
30	Bolívar
31	Bolívar (Dept)
32	Bosconia
33	Bucaramanga
34	Buenaventura
35	Buga
36	Bugalagrande
37	Caceres
38	Caicedonia
39	Cajibío
40	Cajica - Dept Cmarca.
41	Calarca
42	Caldas (Ant)
43	Caldono
44	Cali
45	Caloto
46	Campoalegre
47	Candelaria
48	Cafiasgordas
49	Caqueza
50	Carepa

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
51	Carmen De Bolívar
52	Carmen De Viboral
53	Cartagena
54	Cartago
55	Caucasia
56	Cerete
57	Chaparral
58	Charala
59	Chia
60	Chigorodó
61	Chinchina
62	Chiquinquirá
63	Chocontá
64	Ciénaga
65	Cimitarra
66	Circasia (Dptal)
67	Cisneros
68	Ciudad Bolívar
69	Cocorna
70	Combita
71	Concordia
72	Copacabana
73	Córdoba (Dept)
74	Cota
75	Cúcuta
76	Curití
77	Curumaní
78	Don Matías
79	Dosquebradas
80	Duitama
81	El Banco
82	El Cerrito
83	El Paujil
84	El Peñol
85	El Playón
86	El Retiro
87	El Rosal
88	El Santuario
89	Entrerrios
90	Envigado
91	Espinal
92	Facatativá
93	Florencia
94	Florida
95	Floridablanca
96	Fresno
97	Frontino
98	Fundación
99	Funza
100	Fusagasugá

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
101	Galapa
102	Garagoa
103	Garzón
104	Ginebra (Valle)
105	Giraldo
106	Girardot
107	Girardota
108	Girón
109	Granada (Meta)
110	Guacarí
111	Guadalupe
112	Guajira
113	Guamo
114	Guarne
115	Guarne(Dptal)
116	Guatapé
117	Guateque
118	Hispania
119	Honda
120	Huila (Dept)
121	Ibagué
122	Ipiales
123	Istmina
124	Itagüí
127	La Calera
128	La Ceja
129	La Dorada
130	La Estrella
131	La Hormiga
132	La Mesa - Cund
133	La Pintada
134	La Plata
135	La Tebaida
136	La Unión (Ant)
137	La Unión (Valle)
138	La Virginia
139	Lebrija
140	Leticia
141	Libano
142	Lorica
143	Los Patios
144	Maceo
145	Maicao
146	Málaga
147	Manizales
148	Manzanares
149	Marinilla
150	Mariquita Deptal



Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
151	Mariquita Municipal
152	Medellín
153	Melgar
154	Mercaderes
155	Meta (Dept)
156	Miraflores
157	Miranda
158	Mocoa
159	Moniquira
160	Montería
161	Mosquera
162	Nariño
163	Necoclí
164	Neira
165	Neiva
166	Nobsa
167	Ocaña
168	Oiba
169	Orito
170	Pacho
171	Paipa
172	Palermo
174	Palmira
175	Pamplona
176	Pasto
177	Patía (El Bordo)
178	Pereira
179	Piedecuesta
180	Piendamó
181	Pitalito
182	Planeta Rica
183	Plato
184	Popayán
185	Pradera
186	Puerto Asís
187	Puerto Berrío
188	Puerto Boyacá
189	Puerto Carreño
190	Puerto Colombia
191	Puerto Infrida
192	Puerto Tejada
193	Puerto Triunfo
194	Purificación
195	Quibdó
196	Quimbaya
197	Ramiriquí
198	Remedios
199	Ricaurte
200	Riofrio

Núm. Interno	Autoridad De Tránsito
201	Riohacha
202	Rionegro
203	Rionegro (Sant)
204	Riosucio
205	Robles (La Paz)
206	Roldanillo
207	Rosas
208	Sabana De Torres
209	Sabaneta
210	Saboya
211	Sahagún
212	Salamina
213	Salgar
214	Sampués
215	San Alberto
216	San Andrés
217	San Carlos
218	San Gil
219	San Jerónimo
220	San José Del Guaviare
221	San Luis
222	San Pedro
223	San Pedro De Los Milagros
224	San Roque
225	San Vicente De Chucurí
226	San Vicente Del Caguán
227	Santa Bárbara
228	Santa Fe De Antioquia
229	Santa Marta
230	Santa Rosa De Cabal
231	Santa Rosa De Osos
232	Santa Rosa De Viterbo
233	Santander De Quilichao
234	Santo Domingo
235	Saravena
238	Sibaté - Dept Cmarca.
239	Sibundoy
240	Sincelejo
241	Soacha
242	Soata
243	Socorro
244	Sogamoso
245	Soledad
246	Sonsón
247	Sopetran
248	Supia
249	Tame
250	Tangua (Dept.)

Num. Interno	Autoridad De Tránsito
251	Taraza
252	Tarso
253	Timbio
254	Titiribi
257	Tumaco
258	Tunja
259	Tuquerres
260	Turbaco
261	Turbo
262	Ubate
263	Uramita
264	Urrao
265	Valdivia
266	Valledupar
269	Venecia
270	Vijes
271	Villa De Leyva
272	Villa Del Rosario
273	Villa Rica
274	Villamaría
275	Villavicencio
276	Villeta
277	Yarumal
278	Yolombo
279	Yopal
280	Yotoco
281	Yumbo
282	Zarzal
283	Zipaquirá
284	Zulia (Dept)
285	Clemencia
286	Imúes
287	La Cumbre
288	Valparaiso



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Cordial saludo,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Adjunto: Un mil trescientos treinta y siete (1.337) folios

Proyecto: Mercedes García P.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



26

Bogotá, 23/03/2017

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20178000220471



20178000220471

Señores

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE BELLO

Diagonal 50 A No. 42 95

BELLO

ANTIOQUIA.

NIT: 78089112

Correo electrónico: transito@une.net.co

(En caso de no corresponder la información de su contacto favor ajustarla en el Aplicativo VIGIA con la siguiente URL: <http://vigia.supertransporte.gov.co/Vigia>, o en Mesa de ayuda 01 8000 915 615 a nivel nacional -3902000 Bogotá)

ASUNTO: Remisión Informes de Visita Practicada en la Federación colombiana de Municipios, al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT.

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos 101 y 1016 de 2000 modificados por el 2741 de 2001, se efectuó visita a la Federación Colombiana de Municipios, a quienes por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", y con el propósito de mejorar los ingresos de los municipios por concepto de multas de tránsito, se le asignó, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En la mencionada visita se analizaron los registros de la información reportada por los Organismos de Tránsito de las infracciones:

- "D12": *Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito*, (Años 2015 y 2016)
- "F": *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas*. (diciembre de 2013 a septiembre de 2016).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Por lo anterior, y sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar, remitimos copia del informe del Organismo de Tránsito de su competencia, para que, se realice, además de las acciones que usted considere necesarias, el plan de mejoramiento en lo referente a:

- a. reportar la información al SIMIT, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 584 de 2010, artículo 3º.
- b. acciones que realizarán para recuperar la cartera por concepto de imposición de comparendos con resolución.
- c. acciones que realizarán para que no se generen caducidades en el Organismo de Tránsito
- d. Suspender o cancelar las licencias de conducción teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Cordial saludo,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Adjunto lo anunciado

Proyecto: Mercedes García P.

472
REMITENTE
 Nombre del Remisor Social
 P. RENTAS Y TRIBUTACION
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Calle de la 37 No. 288-27 Barrio
 de los Angeles
 P.O. Box 4102

Organización Social
Código Postal:
 EMI/NO/73369282CO

DESTINARIO
 Nombre del Destinatario Social
 UAC CENTRO A
 Calle de la 37 No. 288-27 Barrio
 de los Angeles
 P.O. Box 4102

3333
564

472

SE PUEDE PAGAR EN CASH EN LOS CASOS DE ATRASOS EN EL PAGO
COMBO CERTIFICADO MA COMA

UAC CENTRO A
 P.O. Box 4102

Numero de Remision Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
 Direccion: Calle 37 No. 288-27 Barrio de los Angeles
 Referencia: 201700070411
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Numero de Razon Social: SECRETARIA DE TRANSPORTES Y
 Direccion: Longway 52 A No. 47-95
 Ciudad: BELLO ANTIOQUIA
 Fecha: 27/03/2017 14:45:27
 NIT: DTJ.80010438
 Telefono: 353870
 Dpto: BOGOTA D.C.
 Codigo Postal: 1111000
 Codigo Operativo: 1111000
 Codigo Postal: 0570000
 Ciudad: ANTIOQUIA
 Operativa: 333334

Peso Facturado: 11.200
 Valor Dedicado: 30
 Valor Fiscal: 37.000
 Codigo de Moneda: 30
 Valor Total: 37.000



1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Sistema de Facturación Electrónica de Colombia (SEFACTURACION) y tiene plena validez legal. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. En caso de ser necesario, se debe solicitar autorización por escrito a la entidad emisora. Fecha de emisión: 27/03/2017 14:45:27. Documento emitido por: UAC CENTRO A. Documento emitido por: UAC CENTRO A.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Por Adm. Sist: 27/03/2017 15:45:27
Oficina de Servicio: 7406729

RN733692382CO

3333
564

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C.T.I.: 800170433
Referencia: 20178000220471 Teléfono: 3528700 Código Postal:
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000

Causas de Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Faltado
AC APertado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE TRANSPORTES Y T
Dirección: Diagonal 50 A No. 42 95
Tel. Código Postal: 051050424 Código Operativo: 3333564
Ciudad: BELLO_ANTIQUIA Depto: ANTIQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora:

Valores Destinatario Remiteño:
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
Blm Rodriguez
Observaciones del cliente:
4812500

Fecha de entrega:
Distribuidor: *Nicolas Monsalve B.*
C.C. *CC. 08.582.358 Bello*
Tel. *200*

1111
000
UAC CENTRO
CENTRO A



13 0 MAR 2017

11110003333564RN733692382CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN733692382CO

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pro. Admisión: 27/03/2017 15:45:27
 Dirección de destino: 7406729

3333
564

Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.I. 800170433 Referencia: 20178000220471 Teléfono: 3526700 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Aportado Cauturado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	1111 000 UAC.CENTRO CENTRO A
	Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE TRANSPORTES Y T Dirección: Diagonal 50 A No. 42 95 Tel. Código Postal: 051050424 Código Operativo: 3333564 Ciudad: BELLO_ANTIQUÍA Depto: ANTIQUÍA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora:	
	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: <i>skin Rodriguez</i> Observaciones del cliente: 4812500	
	Fecha de entrega: Distribuidor: Nicolás Monsalve B. C.C. CC. 98.582.358 Bello Gestión de entrega: 1er 2do		



13 0 MAR 2017

11110003333564RN733692382CO